

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/los menor/es M.J.C. doña Roza Covaciu, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1. Formular Propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad Preadoptivo de la menor M.J.C. por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de la madre de la menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el Acta de Condiciones del acogimiento.

3. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro Unidad Familiar núm. 3, de Ayamonte (Huelva).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar permanente en familia ajena, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar permanente en familia ajena, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2007-00005063-1 relativo al menor J.A.R.R., al padre del menor don Jesús Ríos Román por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en las Resolución de fecha 19 de noviembre de 2008, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor J.A.R.R.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad permanente del menor con las personas seleccionadas.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites

establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre: Doña Verónica Ionela Curpan, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2011-00000301-3, relativo al/a menor: L.C., por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. (DPHU) 373-2011-00000301-3, relativo al menor L.C. por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo en el expediente de protección de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 24.8.2011 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2010-00000312-1 a la madre doña Carmenuta Vornicu, por el que se acuerda:

1. Formular Propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad Preadoptivo, de la menor C.V. por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de la madre de la menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir, hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones del acogimiento.

3. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro Adonais Emaus de Gibraleón (Huelva).